

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil trece (2013).

REF: RADICADO 05001 33 31 010 **2012 00397 00**
ACCIÓN NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
LABORAL
DEMANDANTE: MARIA AMPARO DUQUE ARCILA
DEMANDADO: LA NACIÓN. MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMPREGAMAG
ASUNTO: CITA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

El Despacho profirió sentencia en el proceso de la referencia el día tres (03) de julio de dos mil trece (2013), mediante la cual se declaró la nulidad parcial de la Resolución Nro. 24907 del 15 de noviembre de 2006, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en nombre y en representación de la Nación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fopremag.

Frente a esta decisión los apoderados de ambas partes, presentaron recurso de apelación ese mismo día.

En aplicación del artículo 192 INC. 4 DE LA LEY 1437 de 2011, que expresa:

“cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.”

Por lo anterior y previo a resolverse sobre la concesión del recurso, se CITA A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN para el día **15 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 2:00 PM, EN EL DESPACHO.**

Es de aclarar que aunque la parte actora también apeló dicho fallo, dentro del término indicado no sustentó el recurso. Por tanto, frente a ella (parte demandante), se declara desierto el recurso de apelación.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 6 de agosto de 2013.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA